

**ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO
Plaza Virgen de los Reyes, s/n
41800 SANLÚCAR LA MAYOR**

Palomares del Río, a 16 de mayo de 2006.

La **Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, ante la reciente exposición al público del documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) del municipio de Sanlúcar la Mayor,

E X P O N E

1º. La Asociación de Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA) es una asociación entre cuyas finalidades está la participación en los procesos de información pública de los planes urbanísticos de los municipios de la comarca del Aljarafe, con el fin de velar porque en las propuestas de dichos Planes se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas urbanísticos de los municipios que la integran, predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares, y se sitúen dentro de la filosofía del desarrollo sostenible adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que cada vez más se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos.

2º. A la vista de estas propuestas, y de acuerdo con los objetivos de la Asociación antes expuestos, en su nombre hago las siguientes consideraciones:

A.- Consideraciones relativas a la participación ciudadana.

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” dice el Título Preliminar, artículo 9 apartado 2 de la Constitución española. Las leyes y reglamentos garantizan el mínimo cumplimiento de estos deberes, pero no deben eximir del cumplimiento de las obligaciones constitucionales.

El PGOU es el documento más importante que una corporación local puede elaborar y desarrollar, porque el plan ordenará y condicionará toda la vida futura del municipio. Esta importancia adquiere todavía más relevancia cuando en el plan se prevee un crecimiento tan importante como el que plantea el PGOU de Sanlúcar la Mayor.

Todos los municipios publicitan los eventos que ocurren en ellos y que afectan a la vida ciudadana, por diversos medios. Así, se da publicidad y se informa, en algunos casos de forma intensa y eficaz, de los actos culturales, educativos, lúdicos, deportivos, prestaciones de servicios municipales, etc... Sin embargo, no nos consta que en el proceso de elaboración del PGOU de Sanlúcar la Mayor se hayan efectuado esfuerzos para dar publicidad, informar y facilitar la participación de los ciudadanos en el propio municipio, en forma de carteles, anuncios importantes en medios de comunicación locales, folletos, exposiciones monográficas en salas de exposiciones debidamente acondicionadas y anunciadas, libros, jornadas, jornadas sectoriales, etc...

El día 2 de mayo, día hábil del período de exposición pública, esta Asociación tuvo ocasión de constatar la dificultad para ver físicamente el documento de Avance. Supuestamente había una exposición en un local situado en la plaza del Ayuntamiento, pero allí se nos dijo que temporalmente se había trasladado a la oficina del plan. En esta oficina, una técnico recién incorporada no nos supo responder a la pregunta de cuando finalizaba el período de exposición pública ni enseñarnos el documento oficial de Avance, del que únicamente pudimos ver algunos planos expuestos en las paredes, aunque se nos indicó que el documento lo podíamos obtener en soporte informático en la página web del Ayuntamiento, como efectivamente pudimos hacer. No obstante los documentos de texto, se encuentran protegidos por contraseñas, lo que ha dificultado el poder trabajar con ellos.

También echamos en falta un mayor período de exposición pública, en una época en el que hay otros planes en la comarca en período de exposición: Benacazón, Castilleja de Guzmán, Espartinas, el Plan de Transporte Metropolitano, Estudio Informativo del nuevo trazado de la carretera A-8077, etc. Otros municipios han ido más allá del mínimo período legal, alargando a dos meses el período.

Consideramos por tanto, que la participación pública en el proceso de exposición pública del Avance ha sido deficiente.

B.-Consideraciones relativas a la incidencia del Avance en la ordenación del territorio del Área Metropolitana de Sevilla y de la comarca del Aljarafe.

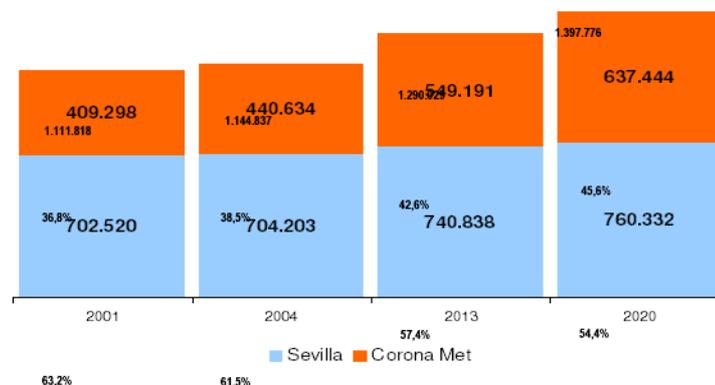
El municipio de Sanlúcar la Mayor se integra en el área de influencia metropolitana de Sevilla capital, y dentro de ella, en la comarca del Aljarafe. Esta comarca constituye una unidad incuestionable tanto desde el punto de vista físico (meseta elevada entre las vegas de los ríos Guadalquivir y Guadamar), como histórico (alfoz de la ciudad de Sevilla, de la que constituía su principal granero, y puerta de entrada a ella desde Niebla y Huelva), como territorial. En este último aspecto, la peculiar estructura de asentamientos en forma de pequeños núcleos de población cercanos entre sí y comunicados por una densa red de carreteras y caminos, es tal vez el elemento más característico de la comarca que la singulariza no sólo en del área metropolitana sino también en la provincia e incluso en el Bajo Guadalquivir. Esta estructura tradicional hoy en día está muy alterada por el desarrollo urbanístico de los últimos años en los núcleos de la Cornisa central (Camas, Castilleja, Tomares, San Juan y parte oriental de Mairena), pero en el resto de los municipios todavía se identifica perfectamente en el territorio. Superando estériles enfrentamientos entre los antiguos y los nuevos pobladores, el mantenimiento de la identidad de los pueblos y de la estructura territorial propia de la comarca creemos que interesa a todos y se debe defender y potenciar. **Ello significa, en el orden urbanístico situar los crecimientos urbanos alrededor de los cascos antiguos de los pueblos, evitar las urbanizaciones aisladas, y mantener un colchón de suelo rústico o espacios libres entre los núcleos que evite la creación de un continuo urbano indiferenciado y suburbial.**

Por otra parte, la nueva Ley de Ordenación Urbanística de la Junta de Andalucía, recoge esos planteamientos, obedeciendo a un principio que queda expuesto en su preámbulo: *“El urbanismo del siglo XXI tiene, pues, como principal reto atender a la conservación, rehabilitación y recualificación de la ciudad existente, frente a la imperiosa demanda de más suelo para urbanizar que ha sido su rasgo más característico a lo largo del siglo XX”.*

Según el **Plan de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla**, documento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, actualmente en periodo de información pública, la previsión para todo el Área Metropolitana para el año 2020 es de un crecimiento de la población de 250.000 habitantes de los cuales 196.000 correspondería a la Corona Metropolitana. Es decir la Corona pasaría de los 440.000 a 630.000, un crecimiento del 44% respecto a la población actual.

ESTIMACIONES DE EVOLUCIÓN DE POBLACIÓN Y EMPLEO.

A) POBLACIÓN.



Sin embargo, las previsiones planteadas por sólo un grupo de 12 de municipios del Aljarafe, suponen un crecimiento de 227.000 habitantes (ver Cuadro nº3 del Anexo 2 Informe de Adena), a los que se deberían sumar las previsiones de los municipios no incluidos en dicho cuadro, como Aznalcázar ó Huévar, ó que han presentado muy recientemente sus planes, como Palomares que prevee una cifra

superior a la estimada en dicho estudio, acercándose a los 34.000 en lugar de los anunciados 20.000, Espartinas que prevee un incremento cercano a los 30.000, Benacazón que llegaría a los 40.000 , etc). Como puede observarse, los municipios del Aljarafe están haciendo planes para acoger una población muy superior a la prevista para toda la Corona Metropolitana.

En el documento de Avance de PGOU de Sanlúcar la mayor, en la página 79 de la Memoria de Ordenación (Tomo VI), epígrafe “V. Clasificación”, podemos leer: “El plan clasifica como suelo urbano no consolidado una superficie de 324,17 ha ... Asimismo, se clasifica una superficie de suelo urbanizable de 607,17 ha...”. Esta es la propuesta rotulada en el plano “02 Propuestas de Ordenación” como “VIII Año 2021. OPCIÓN 06”, es decir la de máximos. De ahí hemos deducido los siguientes datos:

Suelo Urbano + Urbanizable transitorio	329,75 has
Urbano no consolidado	324,17 has
Urbanizable	607,17 has

Total ocupado	1.261,09 has

Esta cifra coincide con las del Cuadro Resumen III del Anexo 1, donde hemos sumado las distintas unidades.

En resumen, que desde las 329,75 hectáreas que suman las que se ocupan actualmente y las que se tiene previsto ocupar en el actual planeamiento, se llegará a ocupar hasta 1.261,09 hectáreas,. Es decir se multiplicará por cuatro la ocupación de suelo.

En el plano “02 Propuestas de Ordenación”, se plantean seis opciones de crecimiento. En dichas opciones se dibuja sólo la zona de la plataforma del Aljarafe y la superficie que figura en las mismas no es toda la superficie clasificada, por lo que creemos que sólo se contabilizan las actuaciones de dicha zona, aunque por la premura de tiempo no hemos podido cotejar el desglose de actuaciones de cada opción.

Del análisis de dichas opciones hemos sacado el siguiente cuadro resumen:

	Superficie Total Término 13700 Has					
	Sup(Has)	% termino	Viviendas finales	Capacidad Habitantes (viv * 3,5)	Incremento Capacidad Actual	Incremento Capacidad Actual+Prevista
Situación Actual	298,00	2,18%	4.786	16.751		
Situación Actual + Transitorio	329,75	2,41%	5.687	19.905	19%	
Opción 01 Suelo Urbaniz + Urb No Consol	377,38	2,75%	7002	24507	46%	23%
Opción 02 Suelo Urbaniz + Urb No Consol	466,70	3,41%	7288	25508	52%	28%
Opción 03 Suelo Urbaniz + Urb No Consol	493,40	3,60%	7992	27972	67%	41%
Opción 04 Suelo Urbaniz + Urb No Consol	541,38	3,95%	9404	32914	96%	65%
Opción 05 Suelo Urbaniz + Urb No Consol	597,71	4,36%	10047	35165	110%	77%
Opción 06 Suelo Urbaniz + Urb No Consol	645,28	4,71%	11948	41818	150%	110%

Total suelo urbanizable + urbano no consolidado 1.261,09 has

Suelo no relejado en las OPCIONES : 1.261,09 has, - 645,28 (suelo residencial de opcion 06) = 615,81 has

El Avance contempla hasta 6.261 nuevas viviendas en su opción 06, un incremento de 150% respecto a las actuales ó del 110% respecto a las actuales más las previstas en el actual planeamiento.

En el Aljarafe el número de personas no censadas es alto, por lo que debería ser una encuesta de población la que sirva de base para la proyección del Plan. No obstante, por similitud con otras poblaciones del Aljarafe un coeficiente realista es el de 3,5 habitantes por vivienda.

Tomando como base ese criterio, la columna “Incremento Capacidad Actual” es el porcentaje de incremento de la población (calculando 3,5 habitantes por cada vivienda) sobre el actual número de

viviendas. La columna “Incremento Capacidad Actual+Prevista” es el porcentaje de incremento de la población (calculando 3,5 habitantes por cada nueva vivienda) sobre el actual número de viviendas más las previstas en el actual planeamiento (suelo urbanizable transitorio).

Si tomamos como referencia la situación actual todas las opciones superan el 44% de incremento de población calculado por la Junta de Andalucía para el Área Metropolitana para el año 2021. Se llegaría desde una población actual de 11.000 habitantes censados, hasta una capacidad para 42.000 habitantes, con la opción 06.

Si tomamos como referencia la situación una vez que se concluyan las actuaciones previstas en el actual planeamiento (suelo urbanizable transitorio), las opciones 04, 05 y 06 superarían el incremento de población calculado por la Junta de Andalucía para el Área Metropolitana para el año 2021.

Por tanto, las **OPCIONES 04, 05 y 06**, plantean en nuestra opinión, una desmesurada urbanización multiplicando hasta por cuatro el suelo ocupado, pasando de las 329,75 has (2,41% del término) hasta las 1.261,09 has (9,21% del término). Es decir multiplicaría por casi cuatro veces (3,7 exactamente) la superficie ocupada. Plantearían además la construcción de hasta 6.200 nuevas viviendas, lo que supone duplicar ó más que duplicar las 4.786 existentes ó las 5.687, que resultan de sumar las existentes actualmente más previstas en las actuales normas.

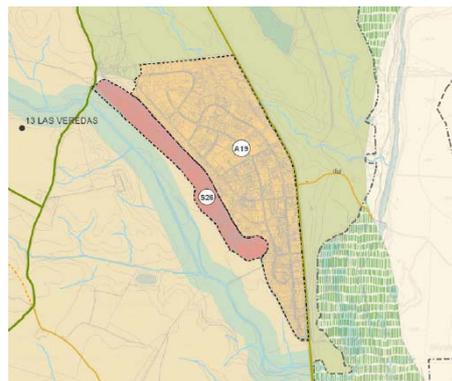
La población se elevaría hasta en un 150% tomando como base la situación actual (4.786 viv * 3,5), ó en un 110% tomando como base la situación una vez ejecutado todo el planeamiento actual (5.687 viv * 3,5). Dicho de otra forma, la población podría elevarse desde los actuales 11.762 censados hasta una capacidad de hasta 41.818 (11.948 viv x 3,5 hab/viv). **Es decir, la población podría multiplicarse por hasta por casi cuatro veces.**

Consideramos por tanto, que el crecimiento residencial de las OPCIONES 04, 05 y 06 sería desmesurado en relación con las previsiones metropolitanas y no se ajusta al modelo deseable de crecimiento. Ese crecimiento debería ser menor.

La **OPCIÓN 02** plantea un crecimiento respecto a la OPCIÓN 01, , añadiendo dieciseis (16) Actuaciones de Reforma Interior, entre las que se encuentran las A101, A02, A03, A04, A05, A06, A07, A11 y A18 que están alejadas del núcleo principal, así como las A08 y A15 cuyas conexiones con el resto de núcleo son puntuales. Debido al poco tiempo disponible, no hemos podido contrastar el grado de consolidación que justifica tantas Actuaciones de Reforma Interior. Debemos hacer las siguientes observaciones:

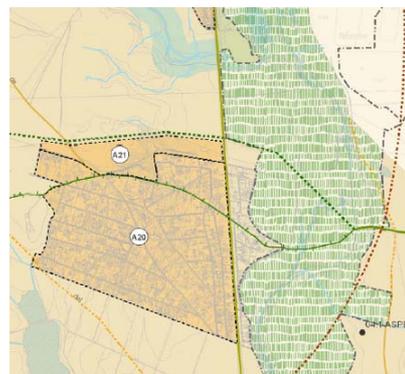
- a) El crecimiento de asentamientos aislados del núcleo principal, no nos parece razonable de acuerdo con el modelo deseable. Antes bien, esos asentamientos deberían quedar aislados, si el crecimiento del núcleo no lo justifica. Nos preocupa especialmente la justificación de esas 96,30 has de suelo no urbanizable, que se clasifican como suelo urbano no consolidado.
- b) Llama enormemente la atención la excesiva atomización de las actuaciones, así como sus delimitaciones, que parecen obedecer a criterios exclusivamente relacionados con los límites de las propiedades. Esta excesiva atomización y las delimitaciones tomadas en base a intereses privados, dificultarán la gestión del Plan.
- c) El crecimiento debería hacerse paulatinamente, desde dentro hacia fuera.

Especialmente rechazable, nos parece la actuación en suelo urbanizable “S26 Ampliación de la Urbanización Encinares de Sanlúcar”, de 19,7 has de suelo urbanizable, situada muy lejos del núcleo y en una zona con especiales valores paisajísticos y medioambientales (el valle del Guadiamar y muy próximo al cauce).



Está pegada a la Actuación de Reforma Interior “A19 Urbanización Encinares de Sanlúcar” de 82,4 has con 257 parcelas. Esta urbanización debería quedar, en nuestra opinión, aislada y sin posible ampliación.

También nos parece rechazable la Actuación de Reforma Interior “A21 Ampliación de la Urbanización Los Ranchos del Guadiamar” de 16,5 has, de suelo urbano no consolidado, situada muy lejos del núcleo y en una zona con especiales valores paisajísticos y medioambientales (el valle del Guadiamar y muy próximo al cauce).

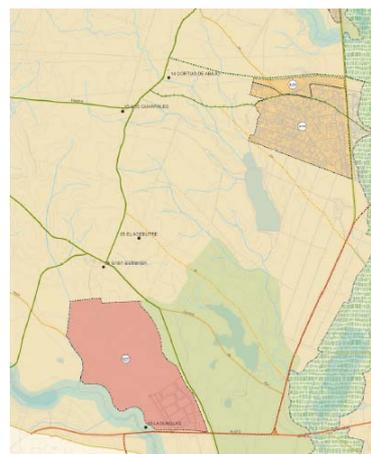


Está pegada a la Actuación de Reforma Interior “A20 Urbanización Los Ranchos del Guadiamar”, de 103,7 has y 353 parcelas. Esta urbanización debería quedar, en nuestra opinión, aislada y sin posible ampliación.

La obtención de los equipamientos necesarios en las actuaciones A19 y A20, no justifica de ninguna manera, en nuestra opinión, la ampliación de dichas actuaciones.

Al alto crecimiento residencial planteado por el Avance, se une una ocupación de suelo de aproximadamente 450 hectáreas, para otros usos (industrial, terciario, turísticos,...). Destacan los sectores “S27 Tecnoparque” y “S28 Carcahueso”.

El Sector “S27 Tecnoparque” (168 hectáreas), tiene asignado un uso industrial, es desmesurado en sus dimensiones, se sitúan muy lejos de núcleo, en una zona con especiales valores paisajísticos y medioambientales (el valle del Guadiamar y muy próximo al cauce).

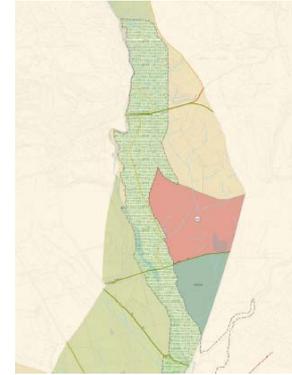


Existen en el Área Metropolitana multitud de iniciativas similares: PIBO, PISA, Polígonos de Umbrete, Merkamueble, Parque Aeronáutico, Tecnópolis de Sevilla-Dos Hermanas-Alcalá, Parque Tecnológico de la Isla de La Cartuja, etc... Todos los municipios están planificando enormes cantidades de suelo de este tipo, que en ausencia de un Plan de Ordenación del Territorio que racionalice el desarrollo y ajuste las iniciativas a las necesidades, corren el peligro de convertirse en meras operaciones especulativas de clasificación de suelo.

Respecto a la ubicación y dimensiones del Tecnoparque, no las vemos suficientemente justificadas. La paulatina ocupación de la vega del Guadiamar y los impactos paisajísticos que conllevan esas ocupaciones (ver informe de Adena en Anexo2), debería ser motivo para la contención de este tipo de iniciativas y no precisamente para todo lo contrario. Sobre todo desde la puesta en valor del Corredor Verde del Guadiamar. La ubicación concreta en la vega no parece suficientemente justificada y puede dar además lugar a nuevas expectativas urbanizadoras. Por otra parte, la dimensión de la actuación (168 has) es desproporcionada. Por hacernos una idea, el polígono industrial y de servicios PISA en Mairena del Aljarafe, después de 20 años de funcionamiento y varias ampliaciones, tiene 50 hectáreas.

El Sector “S28 Carcahueso” (193 hectáreas), tiene asignado un uso turístico, es desmesurada en sus dimensiones, se sitúa muy lejos de núcleo, connurbando con el término de Olivares, en una zona con especiales valores paisajísticos y medioambientales (el valle del Guadiamar y muy próximo al cauce). No hemos podido leer en el Avance de que tipo de instalación turística se trata. De instalación turística podría considerarse las urbanizaciones del Aljarafe dedicadas a segunda vivienda y dedicada al “turismo” de fin de semana. Todo hace pensar, aunque no hemos podido leer en el Avance, que se trata de un campo de Golf.

En el Informe de Adena incluido en el Anexo 2 podemos leer “...
hay que señalar que además de las miles de viviendas previstas, los polígonos comerciales e industriales y las dotaciones de servicios públicos (a veces insuficientes, tal y como ha reconocido ya la Consejería de Medio Ambiente en algún caso), están planificados hasta un total de ocho nuevos campos del golf en Sanlúcar la Mayor, Bollullos de la Mitación, Almensilla, Palomares, Castilleja de Guzmán, etc. Así como la ampliación de algún campo existente como el de Aznalcázar. Esta proliferación de campos de golf no tiene razón de ser ni argumentos lúdicos, turísticos o deportivos para ser defendida dentro de una ordenación del territorio a escala comarcal. Tal interés por este tipo de infraestructuras a escala local sólo puede deberse a razones especulativas, a fin de poder construir núcleos residenciales unidos a los campos de golf”. Afirmaciones con las que coincidimos .



Consideramos por tanto, que las actuaciones siguientes no se ajustan al modelo de desarrollo deseable para nuestra comarca por lo que sugerimos que sean eliminados de la propuesta:

- a) “A21 Ampliación de la Urbanización Los Ranchos del Guadiamar” (16,5 has, de suelo urbano no consolidado, de uso residencial junto al Guadiamar).
- b) “S26 Ampliación de la Urbanización Encinares de Sanlúcar” (19,7 has de suelo urbanizable, de uso residencial junto al Guadiamar).
- c) “S27 Tecnoparque” (168 hectáreas de suelo urbanizable, de uso industrial, junto al Guadiamar).
- d) “S28 Carcahueso” (193 hectáreas, de suelo urbanizable, de uso turístico, junto al Guadiamar),

Consideramos que el crecimiento debería producirse en las siguientes condiciones:

- a) Creciendo en torno al núcleo principal, con las debidas justificaciones. En ningún caso ampliando núcleos aislados. Y pasando de no urbanizable a urbano no consolidado sólo el suelo con un alto grado de consolidación.
- b) Creciendo en Unidades de Actuación de la dimensión y formas adecuadas para favorecer la gestión del plan y no en Unidades de Actuación adaptadas a la propiedad del suelo.
- c) Creciendo, con una programación de las actuaciones que permitan un crecimiento paulatino del núcleo principal y no al revés (de fuera hacia dentro).

C.- Consideraciones relativas a la justificación de la propuesta.

La población de Sanlúcar la Mayor, con las actuales tasas de natalidad de la sociedad española y una vez consolidados los asentamientos previstos con el planeamiento actual, crecería poco. Tampoco el asentamiento de actividades económicas hace prever un crecimiento que justificase las propuesta del Avance.

Pero si de lo que se trata es de atender la “*demanda*” en el sentido económico y general del término, debemos precisar que éste no es un concepto que ni siquiera se cita, entre los que el Artículo 9 de la LOUA determina como deberes de los PGOU.

Pero además, si así se considerase, cabe suponer que tal demanda procede de una población que actualmente no reside en el municipio. Pero recordemos que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 1 apartado 1 dice: “*Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades*”. Pero si las competencias municipales (sobre cuyos contenidos y alcance puede discutirse mucho) se circunscriben a su propia colectividad (y en esto no hay la menor duda), ¿es lícito que un ayuntamiento se dedique a atender la “*demanda*” de ciudadanos que no pertenecen a su colectividad? En nuestra opinión no es lícito, aunque se hace con demasiada frecuencia y se da por supuesto con excesiva ligereza.

Si esa demanda no puede ser atendida por los municipios de origen de esos ciudadanos, sería un problema supramunicipal que debería atenderse desde la instancia correspondiente que es la Junta de Andalucía, responsable de la Ordenación del Territorio. A estos efectos recordemos lo que dice el Artículo 10 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio “*Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional establecen los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito, siendo el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas así como para las actividades de los particulares*”.

Y en ausencia de ese plan, no puede cada municipio intentar atender esa demanda, de forma, en nuestra opinión, ilícita. Además de ello se derivan disfunciones que atentan contra el bien común: Carencias de infraestructuras, desorganización territorial, expectativas sobre espacios medioambientalmente sensibles, etc.

Tampoco puede justificarse en otros intereses de los habitantes actuales. Más bien, ese crecimiento vendrá a perjudicar a los actuales habitantes, que verán como su calidad de vida se deteriora, como ya ha ocurrido en los pueblos de la primera corona. Los servicios, equipamientos e infraestructuras deberán ser compartidos por un mayor número de habitantes, y la realidad demuestra que su adecuación a un mayor número de habitantes no se hace de forma adecuada, con el consiguiente perjuicio al ciudadano.

Tampoco puede justificarse en un incremento del presupuesto municipal, pues esos incrementos deberán destinarse a atender las necesidades creadas por los nuevos habitantes. Municipios que en el pasado siguieron la senda que ahora propone el Ayuntamiento, se ven ahora en situaciones financieras penosas e insuficientes para atender a la población que han atraído. Y además con el patrimonio de su suelo liquidado. El crecimiento propuesto por el Avance, supone para la hacienda municipal una hipoteca, cuyos pagos resultan imposible de pagar a largo plazo.

Consideramos que las propuestas del Avance (al menos en sus OPCIONES 04, 05 y 06) no están justificadas, al no fundamentarse en una demanda de los habitantes, ni obedecer a determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio.

D.- Consideraciones relativas a la incidencia de las propuestas en el medio ambiente y el paisaje, y en especial respecto a la potenciación del espacio alrededor del río Guadiamar.

En las áreas metropolitanas, para que el crecimiento urbano se produzca de manera equilibrada, es necesario que junto a las zonas edificadas existan espacios libres y áreas rurales, tanto por razones socioeconómicas -importancia de la producción y del empleo del sector agrícola- como ambientales -producción de oxígeno, retención del suelo y del agua, mantenimiento de hábitats faunísticos-, urbanísticas -ruptura y articulación del continuo urbano, acogida de las actividades de ocio y recreo- y culturales -variedad paisajística, continuidad con la cultura rural tradicional-.

En este sentido, en el Aljarafe reviste especial importancia el área alrededor del río Guadiamar y la Cornisa Oeste del Aljarafe. En la página web de la Consejería de Medio Ambiente podemos leer:

“El Guadiamar, "Príncipe de los Ríos" para los árabes, nace al Norte de la población de El Castillo de las Guardas, en Sierra Morena, y en su camino hacia el Sur, se extiende a los pies del Aljarafe sevillano. Se trata del último de los grandes afluentes que recibe el Guadalquivir por la margen derecha. Sus aguas, fuente de vida para todos aquéllos que han habitado en sus proximidades, han alimentado durante milenios las marismas de este otro gran río.

El Guadiamar y sus afluentes se extienden por una extensa cuenca, suave depresión por la que fluye el agua cruzando una trama de paisajes mediterráneos diversos. El río y su cuenca enlazan el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche -en Sierra Morena- con los Parques Nacional y Natural de Doñana, en las Marismas del Guadalquivir.

Repartidos entre las provincias de Sevilla y Huelva, los municipios que forman parte de la cuenca, crean un territorio diverso y humanizado. En este espacio los usos tradicionales y contemporáneos de la tierra se han encontrado, jugando un importante papel en la formación de sus paisajes. Paisajes que en el pasado remoto convivían en armonía y en los que hoy peligran sus ancestrales valores naturales y culturales.

La presencia humana en el Guadiamar se pierde en el tiempo. Decenas de culturas ancestrales consiguieron cubrir sus necesidades aprovechando los recursos naturales del río y su cuenca, a la vez que modificaban sus paisajes. Tartessos, fenicios, romanos, musulmanes, cristianos. Metalúrgicos, comerciantes, ingenieros, agricultores, ganaderos. Una atractiva y oculta historia que aún hoy es posible rastrear acercándose al patrimonio cultural del Guadiamar -en el mapa- guía aparecen los Bienes de Interés Cultural que son objeto de protección y tutela por la administración pública-.

La herencia arqueológica e histórico-artística se puede admirar a través de los vestigios y huellas dejadas en las poblaciones y en sus propios paisajes. Paisajes y poblaciones que, en algunos casos, revelan, a través de hitos, épocas de conflicto: torres fronterizas, murallas defensivas. Otras veces, indican el aprovechamiento de algún recurso como el agua: abrevaderos, molinos, acueductos. O incluso marcan el carácter religioso o civil de una época: mezquitas, ermitas, iglesias, palacios. Todo un legado, en parte desaparecido, que debe preservarse para nuestro disfrute y conocimiento, y para el de las generaciones venideras...

El tramo intermedio, situado en el cauce del río propiamente dicho, discurre entre las minas de Aznalcóllar y Entremuros, punto final en contacto con Doñana. Aunque se trata de un espacio mayoritariamente agrario, a lo largo de éste es donde se extienden los bosques de ribera y sotos, ofreciendo una bóveda natural mutable según la estación. Álamos, olmos, fresnos, sauces, adelfas, son algunas de las especies que se distinguen en este paisaje lineal pegado al cauce...

En los últimos 50 años, la intensa presión humana sobre la cuenca ha ido provocando la pérdida progresiva de la mayor parte de sus valores naturales y culturales. El bosque mediterráneo, los frondosos bosques de ribera y la vegetación de las marismas naturales han

ido desapareciendo paulatinamente. El cauce ha sido utilizado como vía de desagüe de vertidos agrícolas, urbanos y mineros que mermó la calidad de sus aguas. La rotura de la balsa minera de Aznalcóllar, en la primavera de 1998, que provocó la salida de más de seis mil millones de litros de aguas y lodos contaminantes, constituyó una de las mayores catástrofes ambientales de nuestro país. Pero también ha supuesto un desafío, una oportunidad, no ya para paliar los letales efectos del vertido tóxico, sino para solucionar también los problemas derivados de la profunda transformación que la zona venía sufriendo y que habían convertido al Guadiamar en un río muy alterado.

A través del Corredor Verde del Guadiamar, más allá de la recuperación del pasillo formado por el río y sus riberas, se pretende restablecer las relaciones entre los paisajes naturales de la sierra y los del litoral. También se quiere compatibilizar el desarrollo de la agricultura, la gestión de los recursos naturales, la mejora ambiental, y el fomento del conocimiento y el contacto con el medio. A fin de cuentas, lo que se busca es poner de acuerdo a la naturaleza y al ser humano.

¿Por qué resulta tan importante restablecer la relación entre los paisajes naturales? Porque estas fuentes de riqueza biológica no pueden seguir aislados si queremos asegurar su supervivencia. Si esto se mantuviera como hasta ahora, las posibilidades que tiene la fauna de buscar refugio y alimento, y de reproducirse, cada vez serían menores. La separación entre los paisajes naturales es una de las mayores amenazas para la conservación de la diversidad biológica, ya que impide la mezcla entre las poblaciones y acelera la desaparición de especies animales. El Corredor Verde del Guadiamar constituye una buena oportunidad para restablecer las relaciones entre los paisajes naturales y la conservación de la diversidad biológica, en un escenario en el que también tenga cabida el ser humano”.

Otro elemento de excepcional valor territorial es la Cornisa Aljarafe, espacio protegido por el Plan Especial de Protección de la Provincia de Sevilla, bajo el nombre de “PS-5 CORNISA OESTE DEL ALJARAFE” y con una justificación en sus valores paisajísticos. En el Anexo 3 incluimos el texto del Plan referente a dicho espacio.

En el apartado límites podemos leer: “ Desde aquí/ rodea por el W. el núcleo de Sanlúcar la Mayor siguiendo los límites de su clasificación de suelo urbano, enlazando con el camino que hacia el S. lleva a Casa de Mesita, y a unos 300 mts. de este lugar enlaza en línea recta con la divisoria municipal Sanlúcar la Mayor-Benacazón, ... ”.

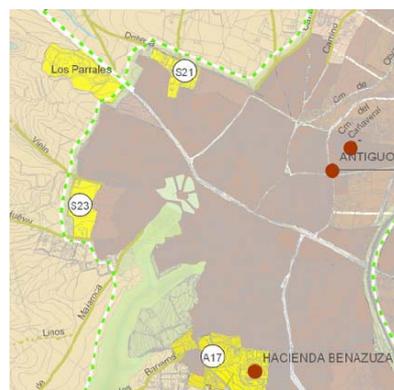
En el apartado “Normativa aplicable”, podemos leer: “Como usos compatibles se consideran exclusivamente las adecuaciones naturalísticas y recreativas, instalaciones no permanentes de restauración y usos turísticos recreativos en edificios ya existentes, además de las obras de restauración y protección encaminados a potenciar los valores señalados”.

Los sectores S21, S23 y la Actuación denominada Los Parrales, se sitúan en suelo de Lla Cornisa Oeste del Aljarafe:

“S21” (2,3 has de suelo urbanizable de uso turístico, en la Cornisa Oeste del Aljarafe)

“S23” (3,0 has de suelo urbanizable de uso turístico, en la Cornisa Oeste del Aljarafe)

“Los Parrales” (suelo no urbanizable, para uso turístico, en la Cornisa Oeste del Aljarafe)



Conviene recordar la cada vez más valorada función de las PROTECCIONES PAISAJÍSTICAS en la planificación territorial. El paisaje es “disfrutado” por la población todos los días, en el sentido pleno que la palabra disfrutar tiene para lo más íntimo del ser humano. Y no sólo lo disfruta, sino que **forma parte de sí mismos, de sus vidas, de su propia identidad**. En el Anexo 5 incluimos un resumen de la Convención Europea del Paisaje (Florenca 2000), pero recordemos un breve pasaje:

“Preocupados por alcanzar un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente;

Tomando nota de que el paisaje desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable para la actividad económica y que su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación de empleo;

Conscientes de que el paisaje contribuye a la formación de las culturas locales y que es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo, que contribuye al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea;

Reconociendo que el paisaje es un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones en todas partes: en los medios urbanos y rurales, en las zonas degradadas y de gran calidad, en los espacios de reconocida belleza excepcional y en los más cotidianos;

Etc.”

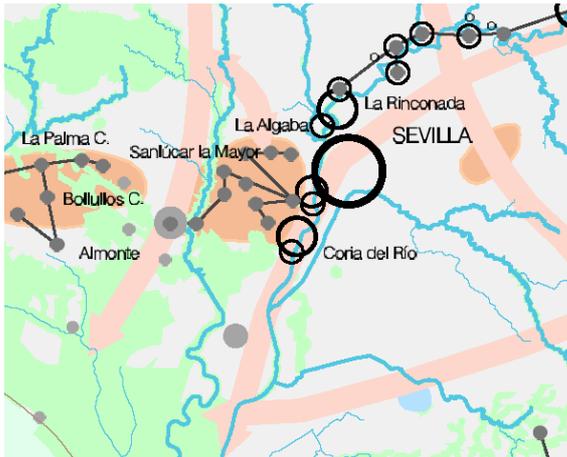
Los profesores Jesús Rodríguez Rodríguez y Carmen Venegas Moreno, señalan lo siguiente:

- “...
• *Desde un punto de vista psicológico y social, determinadas perspectivas de los Conjuntos Históricos favorecen la identificación del individuo con el lugar y constituyen un recurso territorial a nivel comarcal y regional. Esta plenamente constatado que el ser humano presenta una tendencia natural a convertir el «espacio» en «lugar» y que el establecimiento de lazos emotivos sólidos y efectivos con el territorio, confiere una cierta estabilidad al individuo y a la sociedad (ESTÉBANEZ, 1983 cfr. pag. 127). En este sentido, la singularidad estética y los valores culturales y simbólicos de determinadas imágenes paisajísticas permiten con mayor facilidad esta identificación del individuo con el lugar o topofilia. Por el contrario, la erosión de los símbolos o la desfiguración de los rasgos identitarios tradicionales, circunstancias que propicia la aparición de lo que los geógrafos humanistas denominaron nolugares o placeness, generan una pérdida del sentido del lugar (toponegligencia) que se manifiesta en forma de rechazo y desagrado ante la imagen paisajística percibida.*
• *Igualmente, estas imágenes paisajísticas pueden constituir un recurso socioeconómico de notable importancia para el desarrollo de las localidades...*
• *El tratamiento de estas imágenes también guarda una estrecha relación con la necesidad de incrementar la calidad de vida de las sociedades y con el desarrollo de modelos territoriales más sostenibles. La ordenación del entorno de las poblaciones, sobre todo de aquellas situadas en ámbitos naturales, propiciará que el contacto entre los individuos y el medio natural se realice en condiciones mucho más favorables que en el caso de que el citado entorno evolucione sin unas pautas territoriales, ambientales y escénicas preestablecidas....”*

En el **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)**, documento aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en aplicación de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, podemos leer:

“La diversidad paisajística de Andalucía constituye uno de los valores esenciales del territorio y de la diversidad de las culturas que expresan las diferentes formas de adaptación al medio, en el envoltorio común del mundo mediterráneo, y con las diferentes formas de utilización de los recursos del territorio y de la construcción de sus elementos urbanos e infraestructurales”.

En dicho documento el Aljarafe aparece entre los **Ámbitos agrarios con especiales valores paisajísticos**, conectado con varios **Pasillos potenciales de relación y conexión entre distintos ámbitos de protección**.



Finalmente la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su Artículo 9, se dice lo siguiente:

“Artículo 9. Objeto.

En el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 y, en su caso, de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben:

A) Optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:

g) La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: Los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; **aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados**; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada”.

En el informe “Situación actual y propuestas para la mejora de la funcionalidad del corredor fluvial del Guadalquivir” de José M^a Arenas Cabello (**Anexo 4**), puede leerse:

“Estas circunstancias otorgan al proyecto del Corredor Verde del Guadalquivir un interés científico especial como laboratorio natural para el estudio de los procesos de recolonización del medio en espacios que han sido sometidos a cambios extremos en las condiciones ambientales y de usos del suelo. Desde la base científica del proyecto, además, se concibe que la restauración de los ecosistemas debe lograrse a través de los procesos de recolonización natural, induciéndola mediante la mejora de las condiciones del hábitat y la eliminación de las barreras y otros factores de perturbación que dificultan dichos procesos. Se considera que a medida que el medio vaya recuperando las condiciones adecuadas será posible el asentamiento progresivo de las diferentes comunidades faunísticas....

Otra estrategia que cabe plantear para mejorar la conectividad de la cuenca debe consistir en favorecer la creación de biocentros secundarios (bosques islas dentro del espacio agrario) como puntos de escala. Para ello debe aprovecharse la presencia de bienes patrimoniales públicos (dehesas boyales, montes de titularidad municipal), zonas de vocación forestal o zonas declaradas de protección especial por el planeamiento urbanístico. **En este sentido, destaca la presencia de la franja no urbanizable de protección especial de la Cornisa Oeste del aljarafe, un espacio escarpado de más de 15 kms con predominio de vegetación arbustiva, que, de restaurarse, reforzaría notablemente la función del corredor del Guadalquivir en su margen derecha.**”

Por tanto y en base a todo ello, consideramos, que en el municipio de Sanlúcar la Mayor el Río Guadiamar, la Cornisa del Aljarafe y las zonas rurales más próximas a ambos elementos, por sus valores paisajísticos y naturales, deberían ser preservado de actuaciones urbanísticas, por lo que consideramos que no se deberían llevar a cabo las Actuaciones siguientes:

- “A21 Ampliación de la Urbanización Los Ranchos del Guadiamar” (16,5 hectáreas de suelo urbano no consolidado residencial, junto al Guadiamar)**
- “S26 Ampliación de la Urbanización Encinares de Sanlúcar” (19,7 has de suelo urbanizable residencial, junto al Guadiamar)**
- “S27 Tecnoparque” (168 hectáreas de suelo industrial, junto al Guadiamar)**
- “S28 Carcahueso” (193 hectáreas, de suelo para uso turístico, junto al Guadiamar)**
- “S21” (2,3 has de suelo urbanizable de uso turístico, en la Cornisa Oeste del Aljarafe)**
- “S23” (3,0 has de suelo urbanizable de uso turístico, en la Cornisa Oeste del Aljarafe)**
- “Los Parrales” (suelo no urbanizable, para uso turístico, en la Cornisa Oeste del Aljarafe)**

E) Conclusiones.

Por todo lo expuesto, la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe presenta las siguientes sugerenciasy propuestas alternativas al Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar la Mayor:

1º) La propuesta de urbanización de hasta el 9% del término municipal de Sanlúcar la Mayor, frente al 2,18% actual (se multiplica hasta por cuatro el suelo urbanizado), que plantea el Avance, representaría una quiebra del modelo territorial deseable para la comarca, al proponer una desmesurada urbanización, urbanizaciones aisladas, proponer connurbaciones con los municipios que lo limitan sin establecer un colchón de separación y proponer actuaciones urbanísticas en la zona del Río Guadiamar, de la Cornisa del Aljarafe y en las zonas rurales más próximas a ambos elementos.

2º) No vemos justificado un crecimiento tan importante en base a las necesidades de la población. Dicho crecimiento debería estar en correspondencia con las necesidades reales de la población y podría esperar a la definición de un modelo metropolitano y la construcción de las debidas infraestructuras. La realización del PGOU, tal como propone el Avance, supone una agresión al desarrollo armónico y deseable de Sanlúcar la Mayor, así como a la forma tradicional de vida que caracterizan y singularizan nuestro pueblo y en el que se desarrolla nuestra actividad humana. Entendemos que la presión de crecimiento urbanístico y demográfico desmesurado que se pretende, está motivado, principalmente, por una fuerte especulación urbanística y por dar prioridad a un beneficio particular a corto plazo sobre el beneficio general a medio-largo plazo. Por lo que de llevarse a cabo, convertiría nuestro singular pueblo aljarafeño en una barriada-dormitorio más de Sevilla.

3º) Sugerimos un crecimiento menor (inferiores a las cifras planteadas en la OPCIÓN 04 para la plataforma del Aljarafe), reduciendo el número de las actuaciones más alejadas del núcleo, y la eliminación de las siguientes actuaciones:

- a) “A21 Ampliación de la Urbanización Los Ranchos del Guadiamar” (16,5 hectáreas) de suelo urbano no consolidado, de uso residencial, situada muy lejos del núcleo y en una zona con especiales valores paisajísticos y medioambientales (el valle del Guadiamar y muy próximo al cauce).
- b) “S26 Ampliación de la Urbanización Encinares de Sanlúcar” (19,7 hectáreas) de suelo urbanizable, de uso residencial, situada muy lejos del núcleo y en una zona con especiales valores paisajísticos y medioambientales (el valle del Guadiamar y muy próximo al cauce).
- c) “S27 Tecnoparque” (168 hectáreas) de suelo urbanizable, de uso industrial, es desmesurado en sus dimensiones, se sitúan muy lejos de núcleo, en una zona con especiales valores paisajísticos y medioambientales (el valle del Guadiamar y próximo al cauce).
- d) “S28 Carcahueso” (193 hectáreas), de suelo urbanizable, de turístico, es desmesurada en sus dimensiones, se sitúa muy lejos de núcleo, connurbando con el municipio colindante, en una zona con especiales valores paisajísticos y medioambientales (el valle del Guadiamar y muy próximo al cauce).
- e) “S21” (2,3 hectáreas) de suelo urbanizable de uso turístico, en la Cornisa Oeste del Aljarafe, suelo protegido por el Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.
- f) “S23” (3,0 hectáreas) de suelo urbanizable de uso turístico, en la Cornisa Oeste del Aljarafe, suelo protegido por el Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.
- g) “Los Parrales” , suelo no urbanizable, para uso turístico, en la Cornisa Oeste del Aljarafe, suelo protegido por el Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.

4º) Sugerimos además, que el crecimiento se produzca en las siguientes condiciones:

- a) Creciendo en torno al núcleo principal, con las debidas justificaciones. En ningún caso ampliando núcleos aislados. Y pasando de no urbanizable a urbano no consolidado sólo el suelo con un alto grado de consolidación.**
- b) Creciendo en Unidades de Actuación de la dimensión y formas adecuadas para favorecer la gestión del plan y no en Unidades de Actuación adaptadas a la propiedad del suelo.**
- c) Creciendo, con una programación de las actuaciones que permitan un crecimiento paulatino del núcleo principal y no al revés (de fuera hacia dentro).**

El Presidente de la Asociación

**AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA
MAYOR**